

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: 48288-2015
Fecha: 07/08/2015 11:17:55
Recibido por: NELSON HINCA LLOVE
Dirección: Secretaría de Justicia
Apex: 01

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

Pereira, agosto 26 de 2015

Oficio No. 2483

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal
Ciudad

De la manera más comedida, me permito NOTIFICARLE que dentro de la acción de tutela interpuesta a través de apoderada judicial por la señora María Argensola Hernández Díaz, identificada con cédula No. 24.545.128, donde fue vinculada esa entidad, se profirió SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA el 25 de agosto de 2015, cuya parte resolutoria reza:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA**, Administrando Justicia en nombre del Pueblo y por mandato Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición vulnerado a María Argensola Hernández Díaz.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, doctora Patricia Castañeda Paz (o quien haga sus veces), conforme lo expuesto en la parte motiva, que en el término cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, verifique que la FIDUPREVISORA S.A. cuente con los elementos necesarios para resolver de fondo la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial, formulada por la señora María Argensola Hernández Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.545.128 desde el pasado 16/12/2013.

TERCERO: ORDENAR al Director de Prestaciones Económicas de la Fiduciaria La Previsora S.A. doctor Ismael Hernández Herrera (o quien haga sus veces), que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, resuelva de fondo la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial proferida dentro de proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho el 07/12/2012 por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Pereira, y confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda el 05/07/2013, en la que se ordenó declarar la nulidad parcial de unos actos administrativos y ordena la reliquidación de pensión de jubilación en favor de la señora María Argensola Hernández Díaz, la cual fue presentada ante la Secretaria de Educación Municipal de Pereira el pasado 16/12/2013 y enviada a esa entidad con el acto administrativo respectivo para su respectiva aprobación y pago.

CUARTO: En caso de no ser impugnada esta decisión, remítase junto con toda la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión de conformidad con lo señalado en el decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ FERNANDO ZULOAGA GIRALDO
JUEZ.

Radicación Tutela N° 66001 31 09 001 2015 00122

Atentamente,


ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGO
Oficial Mayor



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	27 de agosto de 2015	Número de radicado:	49288
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-08-27 11:10
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGO		
Descripción o asunto:	OFICIO N 2481	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

